

Publicacion No.FGE-1-E-2025

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Fiscalía de Distrito Selva

EXPEDIENTE: C.I. 0017-065-0914-2025

EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE ASEGURADO. PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, por este medio se hace del conocimiento que se dictó el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO RANCHO "EL TIGRE" DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, CHIAPAS**, ubicado a 2 km aprox. del Poblado Estación Miguel Hidalgo, mejor conocido como Lacandón del Municipio de Palenque, Chiapas, con coordenadas 17°33'01.8"N 91°49.8"W el cual consta de 1 hectárea aproximadamente cercado de alambre de púa con vegetación propia del lugar, con una primera construcción de concreto en obra negra de 20 x 20 metros aproximadamente y una segunda construcción de concreto y herrería de color blanca de una sola planta, de 7x10 metros aproximadamente habilitada como jaula.

Bien que fue asegurado derivado de una **ORDEN DE CATEO**, obsequiada por el Lic. Octavio Ruíz Pereyra, Juez de Control de la Región III de Catazaja, Chiapas dentro del cuadernillo de cateo número 01/2025 de fecha 14 de enero de 2025 y en el que los ciudadanos **RONAY PALACIOS MORALES** y **SERGIO GERARDO VAZQUEZ SANCHEZ** agentes de la policía de Investigación actuado como testigos de búsqueda encontraron dentro del inmueble un felino (tigre de bengala) animal de alto riesgo que no se encuentra en su habitat natural de vida silvestre y dos equinos sin fierro marcador tal como lo plasmaron en su Informe Policial Homologado (IPH) con número de referencia 07ME02065140120252050 de fecha 14 de enero de 2025.

Por lo que se hace del conocimiento al propietario, interesado o representante legal que el bien inmueble asegurado en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 32 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, no podrá ser enajenado o gravado de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien inmueble causará abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como la Carpeta de Investigación 0017-05-0914-2025, queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles, en las oficinas de la Fiscalía de Distrito Selva ubicado en Avenida Reforma Esquina con calle Javier Mina s/n, Colonia Centro del municipio de Palenque, Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 22 DE ENERO DEL AÑO 2025

YANET ADRIANA MARTINEZ ALVARADO, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- Rúbrica.
